

REVISTA DE LA ACADEMIA COLOMBIANA de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

PUBLICACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION EDITORIAL

INICIACION DE LOS TRABAJOS DE LA ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES, CORRESPONDIENTE DE LA ESPAÑOLA DEL MISMO INSTITUTO, Y BREVE NOTICIA REFERENTE A SU CREACION Y ESTABLECIMIENTO

Merced al apoyo generoso del actual Despacho de Educación Nacional, a cuyo frente se encuentra un hábil y prestigioso estadista asesorado por un joven escritor de ideales patrióticos y de capacidad constructiva apta para ejecutar, sale la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales del período inactivo de su iniciación, para ocuparse decididamente en las labores propias de su carácter, y entre las cuales está, en primer lugar, la publicación de su órgano de propaganda científica y cultural.

Naturalmente, lo primero que ocurre al comenzar la obra de esta Revista de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, es explicar brevemente al lector cuáles han sido los propósitos de sus fundadores, historiando brevemente su origen; y así hallamos conveniente insertar a continuación algunos documentos referentes al establecimiento de esta Institución en Colombia, establecimiento debido, en su mayor parte, al celo y a la eficacia de nuestro ex-Ministro ante la República española, señor doctor don José Joaquín Casas.

Con el propósito de colmar algún vacío que se ha hecho presente entre nuestros cuerpos de profesores y hombres de letras, y queriendo imitar a los fundadores de la Academia Colombiana de la Lengua, quienes nacionalizaron una institución sapiente de la madre Patria para dar a los estudios gramaticales, entre nosotros, más alto relieve, el doctor José Joaquín Casas hizo en Ma-

drid gestiones con la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la que fue hasta hace poco Presidente el sabio ingeniero español Torres Quevedo, con el objeto de lograr la fundación en Bogotá de un cuerpo científico correspondiente y que sirva de núcleo para el avance intelectual que el país seguirá en breve, en los ramos de las ciencias de que se ocupa la Academia matriz.

Inaugurada la Academia Colombiana correspondiente, se aprobó el Reglamento que nos permitimos insertar a continuación, juntamente con la correspondencia inicial, que da bien idea del origen, propósitos y medios de acción de la Academia que se acaba de instalar oficialmente.

En las cartas de la Presidencia de la Academia copiadas en seguida, se dijo así al Gobierno para explicar cuáles eran los propósitos del Instituto, de acuerdo con la Ley 34 de 1933, que le dio título oficial:

"Bogotá, diciembre 26 de 1933

Señor Ministro de Educación Nacional—E. S. D.

En mi carácter de Presidente de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, correspondiente de la Española del mismo Instituto, tengo el honor de dirigirme a ese Despacho para manifestar que tal Corporación científica está organizada debidamente, de tiempo atrás, en obediencia a sus propios Estatutos, que fueron ya aprobados por el centro matriz de Madrid.

Así, la Ley 34 del año en curso, que le da ca-



rácter oficial a nuestro Instituto, se ha inspirado en el deseo que abraza el Legislativo de Colombia de que se estrechen los vínculos intelectuales que hoy nos unen a la Madre Patria, mediante el establecimiento —en materias científicas— de relaciones semejantes a las que afortunadamente han ligado de tiempos atrás a los literatos nuestros con los de la Península.

Por tal circunstancia parece de importancia la ley a que me refiero, la cual en su artículo 2º dispone que nuestra Academia coopere con el Gobierno 'en la creación y funcionamiento de un Museo de Ciencias Naturales, un Jardín Botánico y otro Zoológico, los que se establecerán en la capital de la República según vayan permitiéndolo las capacidades fiscales de ella'.

Tal disposición bastaría para justificar el apoyo oficial de que habla la ley, apoyo que, además, por el artículo 3º se explicaría suficientemente, pues según dicho artículo 'queda también a cargo de la Academia estudiar y proponer al Gobierno la forma en que la nación colombiana pueda participar en la publicación de las obras de José Celestino Mutis existentes en la Biblioteca del Jardín Botánico de Madrid'.

Como no se escapa a la clara comprensión del señor Ministro, la expedición de la Ley 34 del corriente año nos obliga a laborar intensamente para hacernos dignos de la confianza en nosotros depositada por la Academia Central de Madrid, que nos designó sus miembros correspondientes en Colombia, y para corresponder de la mejor manera a los deseos del legislador, el cual ha querido con ella ordenar una labor cultural de gran trascendencia en este país.

Ahora bien: sin el apoyo personal y directo del señor Ministro es imposible que nuestros esfuerzos alcancen las realizaciones deseadas para bien de la Patria, y así la Academia vino a resolver en su sesión ordinaria del 14 de los corrientes, solicitar muy respetuosamente del señor Ministro se sirva aceptar la designación de Presidente honorario de ella, en la forma en que lo ordenan sus Estatutos.

Como por el artículo 4º de la ya mencionada ley se dispone que el Gobierno proporcione local y elementos para la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, me ha parecido conveniente, en mi carácter de Director del Observatorio Astronómico Nacional, darle albergue en este Establecimiento, que recuerda las glorias de la Expedición Botánica, y parece expresamente destinado por su ilustre fundador para servir de nexo entre la ciencia peninsular y la que aquí se vaya desarrollando en virtud de esa feliz iniciativa de gran valor histórico y de realización posible en los tiempos de ahora, cuando cerebros privilegiados renuevan las glorias científicas de España.

Esta apreciación tiene fundamento si se consi-

deran con detenimiento los trabajos que publica la Academia matriz —centro de nuestro Instituto— la cual bajo la acertada dirección de grandes científicos, como Torres Quevedo, compite con centros similares de Europa y de los Estados Unidos, en una labor de investigación que, desgraciadamente, es poco conocida entre nosotros.

A hacerla conocer, a popularizar el concepto de que de la Madre Patria nos puede venir también la inspiración técnica que necesitamos, tienden principalmente los esfuerzos de esta Institución que presido, por causa de la benevolencia de mis colegas, los cuales han querido ser iniciadores de esta obra de hispanoamericanismo movidos por su sincero amor al país y por la voluntad dinámica del doctor José Joaquín Casas, ilustre hombre público que llevó con decoro irreprochable la representación de Colombia en Madrid y en otro tiempo fundó la Academia Nacional de Historia.

Al hacerme vocero de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, pidiendo al Gobierno, por el muy digno conducto del señor Ministro, apoyo para sus labores, quiero personalmente tener la aprobación de ese Despacho en el sentido de prestar el contingente de este Observatorio en el desarrollo de ella, mientras la situación del Erario permite dotarla de elementos apropiados, local, etc., etc., como lo ordena la ley.

Con toda atención y respeto soy del señor Ministro, atento y seguro servidor,

Jorge Alvarez Lleras

Bogotá, enero 3 de 1934

Señor Ministro de Educación Nacional—E. S. D.

Muy atentamente correspondo a la nota Nº 2.163 de 29 de diciembre próximo pasado (Sección 1ª) procedente de ese Despacho, enviando adjunta copia del Reglamento interno de esta Academia, ya debidamente aprobado por nuestro centro matriz de Madrid, según carta del Secretario General, Ilmo. Sr. Dn. José María de Madariaga, del 28 de octubre del año que acaba de terminar.

Según el señor Secretario General, la Junta de Gobierno de la Academia Española tuvo a bien aprobar el Reglamento cuya copia envió respetuosamente al señor Ministro, y sólo formuló dos observaciones: la una referente a la designación de *correspondiente*, que se debe usar de manera que no haya lugar a confusiones con la 'Academia de la Lengua', que también es correspondiente del respectivo Instituto peninsular, y la otra que dice relación con el nombramiento de Secretario, que debe ser perpetuo, según el concepto de los Académicos de Madrid, y que en nuestro Reglamento sólo desempeña su cargo por períodos de dos años.

Salvo estas dos ligeras observaciones, que se

refieren más a la forma que no al fondo, nuestros Estatutos tienen ya el carácter de oficiales en lo que respecta a la Academia matriz, y sólo falta la aprobación de ese Despacho para que ellos tengan toda la fuerza de una institución del Estado.

Tal aprobación no se había solicitado antes porque se esperaba la ley que hubiera de dar carácter oficial a nuestro Instituto; pero la obligación de solicitar tal aprobación estaba implícita en el Reglamento, como podrá observarlo el señor Ministro.

Siguiendo la práctica del Centro de Madrid, se ha dividido esta Academia en tres Secciones que cuentan con el siguiente personal, hasta el presente:

Sección de Ciencias Naturales:

Dr. Luis Cuervo Márquez.

Rdo. Hermano Apolinar María—de las Escuelas Cristianas.

Dr. Federico Lleras Acosta.

Dr. Ricardo Lleras Codazzi.

Sección de Ciencias Exactas:

Dr. Darío Rozo M.

Dr. Rafael Torres Mariño.

Dr. Jorge Acosta Villaveces.

Sección de Ciencias Físicas:

Dr. Antonio María Barriga Villalba.

Dr. Alberto Borda Tanco.

Dr. César Uribe Piedrahita, y el que suscribe.

El Reglamento prescribe que los doce académicos de número sean colombianos, pero se ha hecho una excepción con el R. Hermano Apolinar María, por tratarse de un insigne hombre de ciencia que ha consagrado largos años de estudio a este país y se considera ya como hijo de él.

Para proveer al nombramiento de Académicos corresponsales me he dirigido a los Directores de Educación solicitando su apoyo y mostrándoles cómo la Ley 34 de 1933 dispone que se constituyan Academias correspondientes en los Departamentos.

Creo que con lo que acabo de exponer quedará ampliamente informado ese Despacho respecto a lo que es, hasta ahora, la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, correspondiente del Instituto de igual designación de la Península.

Sin otro particular soy del señor Ministro atento, seguro servidor,

Jorge Alvarez Lleras

* * *

Posteriormente a estas comunicaciones, el Gobierno nacional dictó el Decreto número 424 de 1934, con el objeto de reglamentar la Ley 34 de 1933; pero a pesar de esto —y siempre contando con la buena voluntad del Ministerio de

Educación Nacional— por causas que no es del caso explicar en esta Revista, la realización de los propósitos de la Academia vino posponiéndose indefinidamente, hasta cuando la protección decidida y eficaz del actual Ministro y del Secretario del Ministerio, aceleró el lento proceso de su desarrollo para colocarla en capacidad efectiva de acción.

Hoy, contando la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Colombia, con el apoyo decidido del Gobierno de la República, con la aprobación del Centro matriz de España y con la colaboración de los prestigiosos hombres de ciencia que la apoyan, podrá, sin duda, realizar obra positiva y duradera en el campo, poco explotado hasta ahora en nuestra Patria, de la investigación científica.

Para completar esta información, que debe dar al lector idea precisa de lo que es la nueva Institución científica y hacer conocer en el público los fines que ella se propone, se publican a continuación el Decreto número 1218 de 1936, que acaba de reorganizarla dándole recursos y elementos apropiados para su labor, y los Estatutos y Reglamento que la rigen y que, con debidas y acertadas modificaciones, acaba de aprobar el Ministerio de Educación Nacional.

* * *

Actualmente la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales funciona con el siguiente personal, aprobado por el Gobierno:

Sección de Ciencias Exactas:

Dr. Jorge Acosta Villaveces,

Dr. Julio Carrizosa Valenzuela,

Don Víctor E. Caro,

Dr. Darío Rozo M., y

Dr. Rafael Torres Mariño.

Sección de Ciencias Físico-Químicas:

Dr. Antonio M. Barriga Villalba,

Dr. Alberto Borda Tanco,

Dr. César Uribe Piedrahita,

Dr. Ricardo Lleras Codazzi, y

Dr. Jorge Alvarez Lleras.

Sección de Ciencias Naturales:

Dr. Calixto Torres Umaña,

Don Luis M. Murillo,

Dr. Enrique Pérez Arbeláez Pbro.,

Dr. Luis Cuervo Márquez, y

Dr. Federico Lleras Acosta.

Miembros honorarios: R. Hermano Apolinar María, Director del Museo de Ciencias Naturales de La Salle, y R. P. Simón Sarasola S. J., Director del Observatorio Meteorológico de San Bartolomé.

La Academia, como demostración de reconocimiento, eligió oportunamente a su fundador, Dr. José Joaquín Casas, como uno de sus Presidentes honorarios, y en su Reglamento interno ha

establecido que el señor Ministro de Educación Nacional también lo es por derecho propio.

* * *

En la actualidad, forman la Comisión de la mesa los siguientes Académicos de número:

Presidente: Dr. Jorge Alvarez Lleras, Director del Observatorio Astronómico Nacional.

Secretario perpetuo: Dr. Alberto Borda Tanco.

Tesorero: Dr. Antonio M. Barriga Villalba.

* * *

DECRETO NUMERO 1218 DE 1936 (28 de mayo)

por el cual se reglamentan las Leyes 39 de 1913 y 34 de 1933, y se modifican y complementan los Decretos números 424 de 1934 y 486 de 1935.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales, decreta:

Artículo 1º Declárase oficialmente constituida la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Colombia, correspondiente de la española del mismo Instituto, como cuerpo consultivo del Gobierno, especialmente para lo relativo a la organización y fomento de los estudios de aquellas ciencias en los establecimientos oficiales y para la enseñanza de ellas entre las clases populares, de acuerdo con lo prescrito en la Ley 34 de 1933.

Artículo 2º La Dirección del Observatorio Astronómico Nacional destinará un local conveniente, en el mismo Observatorio, con destino a la Academia, mientras se provee de local propio, como lo ordena la ley.

Artículo 3º La Academia editará, por medio de la Sección de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, un boletín trimestral, y establecerá premios anuales para los mejores trabajos que se presenten sobre matemáticas y ciencias físicas y naturales, por medio de concursos que reglamentará la misma Academia.

Artículo 4º A partir de la fecha del presente decreto, la Sociedad Colombiana de Ciencias Naturales quedará refundida dentro de la Academia de Ciencias Exactas, a la cual pasarán la biblioteca, muebles y demás enseres de aquélla.

De igual manera la Sociedad de Ciencias Na-

turales quedará gozando del auxilio concedido por la Ley 39 de 1913.

Artículo 5º De acuerdo con el artículo 3º de la ley citada, la Academia estudiará y propondrá al Gobierno la forma como la Nación pueda participar en la publicación de las obras de don José Celestino Mutis existentes en la Biblioteca del Jardín Botánico de Madrid y para fundar en Bogotá el Museo de Ciencias Naturales, un Jardín botánico y otro zoológico.

Artículo 6º El Ministerio de Educación Nacional incluirá en el proyecto de Presupuesto de cada año, la partida de \$ 4.000.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 16 de 1929.

Artículo 7º Los Estatutos y Reglamento internos de la Academia de Ciencias son los aprobados por la Resolución número 174 de 1936 (mayo 22) y modificados por la Resolución número 185 de 1936.

Artículo 8º Todas las modificaciones a los Estatutos y Reglamento de la Academia, lo mismo que los nombramientos de académicos honorarios y de número, deberán ser sometidos a la aprobación del Gobierno Nacional.

Artículo 9º Apruébase la siguiente designación de académicos de número, así:

1—Dr. Jorge Acosta Villaveces; 2—Dr. Antonio María Barriga Villalba; 3—Dr. Alberto Borda Tanco; 4—Dr. Julio Carrizosa Valenzuela; 5—Don Víctor E. Caro; 6—Dr. Luis Cuella; 7—Dr. Federico Lleras Acosta; 8—Dr. Ricardo Lleras Codazzi; 9—Don Luis María Murillo; 10—Dr. Enrique Pérez Arbeláez; 11—Dr. Darío Roza M.; 12—Dr. Rafael Torres Mariño; 13—Dr. Calixto Torres Umaña; 14—Dr. César Uribe Piedrahita, y 15—Dr. Jorge Alvarez Lleras.

Artículo 10. Deróganse los Decretos números 424 de 1934 y 486 de 1935.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 28 de mayo de 1936.

(Fdo.) Alfonso López

El Ministro de Educación Nacional,

(Fdo.) Darío Echandía

Es copia. (Fdo.) L. Méndez D. Oficial Mayor. (Sello).

ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES CORRESPONDIENTE DE LA INSTITUCION DE LA MISMA DENOMINACION DE MADRID (E.).

ESTATUTOS:

Artículo 1º La Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Bogotá, correspondiente de la Institución de la misma denominación de Madrid, se constituye con los seis miembros co-

rrespondientes de la mencionada Academia de Madrid, pudiendo ingresar a ella nuevos miembros, de acuerdo con lo que disponga su Reglamento.

Artículo 2º La Academia tiene por objeto y